

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9300

REAL DECRETO 852/1977, de 1 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del centro docente «Nuestra señora de los Llanos», sito en Boadilla del Monte (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de los Llanos», sito en Boadilla del Monte (Madrid), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un complejo educativo con nueve unidades escolares de Educación Preescolar, treinta y dos unidades escolares de Educación General Básica y nueve unidades escolares de Bachillerato Unificado y Polivalente, con capacidad para dos mil puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don José Luis Belmonte Bouvier, en su condición de propietario del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollan.

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

9301

ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Montull Lavilla, contra Resolución de este Centro Directivo el 22 de enero de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Montull Lavilla, impugnando resolución presunta de este Departamento, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del propio Centro Directivo de 22 de enero de 1972, sobre abono de pagas extraordinarias, el Tribunal Supremo, en fecha 26 de noviembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Montull Lavilla, en su propio nombre y derecho, contra la resolución presunta de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición que interpuso contra la resolución del propio Centro Directivo de veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos, declaramos que dichas resoluciones no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicables en cuando no reconocieron a don Eduardo Montull Lavilla el derecho, que declaramos, a que se abonen las dos pagas extraordinarias anuales correspondientes a la retribución que, en concepto de gratificación, percibe como Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con abono de las diferencias dejadas de percibir, por dicho concepto, a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de enero de 1977.

MENEDEZ Y MENEDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

9302

ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid de 10 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Puche contra Orden ministerial de 8 de enero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Puche, contra resolución de este Departamento, de fecha 8 de enero de 1974, y en aplicación del Decreto 3557/1972, que fijó al actor una indemnización con motivo de su cese como Habilitado de Enseñanza Primaria, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el primero, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 10 de noviembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, formulado por don Manuel Rodríguez Puche, debemos declarar y declaramos: Primero. Nulo, por contrario a derecho el acuerdo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 8 de enero de 1974, que fijó su indemnización por haber cesado como Habilitado en trescientas veintisiete mil seiscientos noventa y nueve pesetas. Segundo. Que procede reconocer al actor el derecho a percibir una indemnización de seiscientos cincuenta y cinco mil trescientas noventa y ocho pesetas. Tercero. Se le reconoce el derecho a intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la firmeza de esta resolución; y cuarto. Se desestiman las demás peticiones del actor; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de enero de 1977.

MENEDEZ Y MENEDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

9303

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 18 de marzo de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6133, la asignatura de quinto curso «Historia de la Farmacia y Legislación», que figura con dos horas teóricas semanales, debe figurar con dos horas teóricas y dos de prácticas, ambas semanales.

9304

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Iglesia de Santa María, sita en la plaza de la Constitución, en Bermeo (Vizcaya).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Iglesia de Santa María, sita en la plaza de la Constitución, en Bermeo (Vizcaya).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bermeo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento, o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Director General, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.